

GOBERNACION



Gobernación del

El camino del desarrollo y la *FAZ*

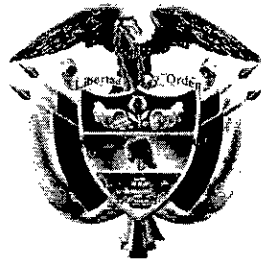
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1233

FECHA 25/04/2017

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

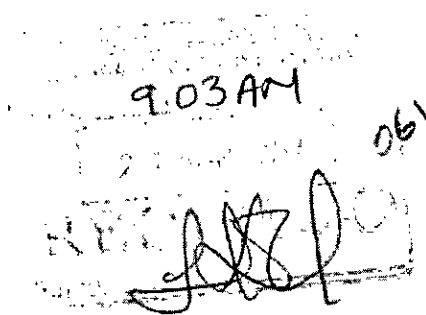
No. 1233 DE 25 DE ABRIL DE 2017

CONTENIDO:

DECRETO 000108 DE 24 DE ABRIL DE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, SE ACOGE AL DECRETO 000239 DEL 18 DE ABRIL DE 2017, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLDEUPAR DURANTE LA VERSION 50 DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA"

Valledupar, 20 de Abril de 2017.

Doctor
FRANCISCO OVALLE ANGARITA.
Gobernador del Departamento del Cesar.
E. S. D.

9.03 AM
061


Asunto: Concepto Jurídico proyecto de Decreto "Por medio del cual la Administración Departamental, se acoge al Decreto 000239 del 18 de Abril de 2017, expedido por el Alcalde del municipio de Valledupar durante la versión 50 del Festival de la Leyenda Vallenata".

ANTECEDENTES

Encuentra este Despacho que el problema jurídico que estructura el objeto de consulta, consiste en determinar la viabilidad jurídica del Decreto proyectado para la firma del señor Gobernador, previa solicitud del Líder Programa Gestión Humana de la Gobernación del Cesar.

MARCO JURÍDICO

El marco jurídico dentro del cual se circunscribe la consulta a absolver es el contenido en los artículos 70 y 305 de la Constitución Política, Ley 397 de 1997, 739 de 2002 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y CONCEPTO JURÍDICO

El artículo 305 de la Constitución Política en armonía con el Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental enmarca las atribuciones del Gobernador, en las cuales incluye, entre otras:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)*

En el caso sub examine, se proyecta mediante acto administrativo regular el horario de labores de la administración departamental con ocasión de la celebración de la versión del Cincuentenario del Festival de la Leyenda Vallenata.

Estudiado el contenido de la decisión a proferir, esta instancia Asesora la encuentra procedente jurídicamente, en razón a que el Festival de la Leyenda Vallenata es la gran fiesta de la cultura popular que se celebra en Valledupar, capital del Departamento del Cesar, la cual se define como un certamen que trabaja y propende por la defensa y difusión





Cesar, la cual se define como un certamen que trabaja y propende por la defensa y difusión de la expresión folclórica y popular conocida como Música Vallenata, la cual fue elevada por el Congreso de la República a Patrimonio Cultural de la Nación mediante Ley 739 de 2002 y por la ONU en 2015 como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad en Necesidad de Salvaguarda Urgente, y que se constituye hoy por hoy en una manifestación cultural tradicional, la cual debe defenderse y preservarse.

Adicionalmente a las razones ya expuestas, tal decisión se constituye en una facultad discrecional de la máxima autoridad administrativa del Departamento, y que en el caso que nos ocupa observa fielmente lo consagrado en el Artículo 70 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 397 de 1997 en cuanto es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

Por tales razones, este Despacho emite **Concepto Jurídico Favorable** al presente proyecto de Decreto, por encontrarlo ajustado a las Constitución Política y a los fundamentos expuestos, como se ha dejado sentado en precedencia.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,



BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Un (01) proyecto de Decreto.
Proyectó: Jorge A. Lara Jaraba - Profesional Especializado (E).
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.



DECRETO No.

000108

DE: 24 ABR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, SE ACOGE AL DECRETO 000239 DEL 18 DE ABRIL DE 2017, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DURANTE LA VERSIÓN 50 DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1042 de 1978, Decreto 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que a través de la Ley 739 del 2002, el Festival de la Leyenda Vallenata, fue Declarado Patrimonio Cultural de la Nación.
- b) Que entre el 26 al 30 de abril del 2017, se celebrará en la ciudad de Valledupar la Versión 50 del Festival de la Leyenda Vallenata, expresión cultural y folclórica de nuestra Nación.
- c) Que el Alcalde del Municipio de Valledupar a través del Decreto No 000239 del 18 de abril de 2017, declaró cívico los días 27 y 28 de abril del presente año, con motivo de celebrarse en la ciudad la versión 50 del Festival de la Leyenda Vallenata.
- d) Que la Administración Departamental, no puede dejar pasar por alto tan importante celebración. Es por ello que durante dicho evento se establecerá el siguiente horario de labores así:
 - El día 27 de abril de 2017 se laborará hasta la 12:45 P.M.
 - El día 28 de abril de 2017, la administración Departamental, se acoge al decreto No. 000239 del 18 de abril de 2017, emanado del Despacho del Alcalde del Municipio de Valledupar "Por el cual se declaran cívicos los días hábiles durante la celebración de la versión 50 del Festival de la Leyenda Vallenata".
- e) Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en su inciso segundo señala "*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada*".
- f) Que la Corte Constitucional en sentencia C – 1063 DEL 2000 y el Consejo de Estado, Sección Segunda en sentencia del 17 de agosto del 2006, exp. No 05001-23-31-000-1998-01(5622-05), a través de sus pronunciamientos ha señalado que el régimen que gobierna la jornada ordinaria de trabajo de los empleados públicos del orden territorial está contenido en el Decreto 1042 de 1978.
- g) En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acogerse al Decreto No 000239 del 18 de abril de 2017, expedido por el Alcalde del Municipio de Valledupar, a través del cual se declaran cívicos los días 27 y 28 de abril de 2017.



DECRETO No.

000108

DE: 24 ABR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, SE ACOGE AL DECRETO 000239 DEL 18 DE ABRIL DE 2017, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DURANTE LA VERSIÓN 50 DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA”

ARTICULO SEGUNDO: Regular el horario laboral de la Gobernación del Cesar, durante la Versión 50 del Festival de la Leyenda Vallenata, en tal sentido se dispone:

- El día 27 de abril de la presente anualidad se laborará hasta las 12:45 P.M.
- El día 28 de abril de 2017, no se laborará.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a los diferentes órganos de control del presente acto administrativo, así mismo a la Comunidad del Departamento a través de los medios de comunicación de dicha Interrupción.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar

24 ABR 2017

*Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario
Revisó: Jhonis Augusto Olivella Aroca. Líder Gestión Humana (E)
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Jackeline González Padilla/ Asesora de Asuntos Internos
Revisó: Paulo Andrés García Piscioti/ Asesor Despacho del Gobernador*